



23 SEP 2019

ACUERDO MUNICIPAL No 003-2.019

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO”

EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la constitución política nacional, el numeral 7 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, la ley 142 de 1994 y los artículos 2.3.4.1.2.4. y 2.3.4.3.4 del Decreto 1077 de 2015,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 365 de la constitución política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado y deber de este asegurar su prestación eficiente en toso los habitantes del territorio nacional.
2. Que el Artículo 367 de la Constitución política colombiana, determinada que “La ley fijara las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costo, los de solidaridad y redistribución de ingresos”.
3. Que de conformidad con el Artículo 5 de la ley 142 de 1994, corresponde al Municipio asegurar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y disponer el otorgamiento del subsidio a los usuarios de menores ingresos.
4. Que la conformidad del Artículo 125 de la ley 1450 de 2011, para efecto de lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.



23 SEP 2019

ACUERDO MUNICIPAL No 003-2.019

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO”

5. Que el Decreto 057 de 2006, en el cual se establecen unas reglas para la aplicación del factor de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, señala en su Artículo 3 como nivel mínimo del factor de aporte solidario en referencia a la aplicación del Artículo 89.1 de la Ley 142 de 1994.
6. Que la Ley 1176 de 2007 en su Artículo 11 contempla: “ Los recursos del sistema general de participación de agua potable y saneamiento básico que se asignen a los Distritos y Municipios, se destinaran a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsídiales de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. Que el Gobierno Nacional expidió el decreto 1077 de 2015, mediante el cual estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones de los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
8. Que con la información obtenida según Numeral anterior, las entidades prestadoras de cada uno de los servicios, deben establecer el valor de las diferencias entre el monto total de subsidios requeridos por cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar, cuyo resultado representara el monto total de subsidio, recursos requeridos para obtener el equilibrio
9. Que con base en este resultado, las entidades prestadoras de servicio, deben presentar la solicitud del monto requerido para cada servicio al Alcalde Municipal.



ACUERDO MUNICIPAL No 003-2.019

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO"

10. Que una vez recibida la información es deber del Alcalde Municipal, apropiar los recursos, celebrar con los prestadores los convenios de transferencia de subsidios para cada vigencia y transferir los recursos, previa presentación de la cuenta de cobro por parte del prestador.

ACUERDA :

ARTICULO 1.- Las entidades que presten los Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Juan de Acosta-Atlántico, aplicaran los siguientes factores de subsidio según lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 1450 de 2011, sin que dichos subsidios excedan, en ningún caso, el valor de los consumos básico o de subsistencia.

| ESTRATO | ACUEDUCTO | | ALCANTARILLADO | | ASEO |
|-----------|------------|----------------|----------------|----------------|------|
| | CARGO FIJO | CONSUMO BASICO | CARGO FIJO | CONSUMO BASICO | |
| ESTRATO 1 | 70% | 70% | 70% | 70% | 70% |
| ESTRATO 2 | 40% | 40% | 40% | 40% | 40% |
| ESTRATO 3 | 15% | 15% | 15% | 15% | 15% |

ARTICULO 2.- Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Juan de Acosta-Atlántico, aplicaran los siguientes factores de sobrepuestos o aportes solidarios a las tarifas según lo establecido en la Ley 142 de 1994, y la Ley 1450 de 2011:

| ESTRATO | ACUEDUCTO | | ALCANTARILLADO | | ASEO |
|-----------|------------|----------------|----------------|----------------|------|
| | CARGO FIJO | CONSUMO BASICO | CARGO FIJO | CONSUMO BASICO | |
| ESTRATO 5 | 50% | 50% | 50% | 50% | 50% |



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802.009.859-1

23 SEP 2019

ACUERDO MUNICIPAL No 003-2.019

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO"

| | | | | | |
|-------------------|-----|-----|-----|-----|-----|
| ESTRATO 6 | 60% | 60% | 60% | 60% | 60% |
| COMERCIAL | 50% | 50% | 50% | 50% | 50% |
| INDUSTRIAL | 30% | 30% | 30% | 30% | 30% |

ARTICULO 3.- Cada año las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la estructura tarifaria vigente y con los porcentajes de subsidios que el municipio este en capacidad de otorgar para la vigencia respectiva, estimaran los montos totales de los subsidios necesarios a otorgar por estrato y para cada servicio, información que deberá entregarse al Alcalde Municipal antes del quince (15) de julio de cada año.

ARTICULO 4.- Los porcentajes determinados en los Artículos anteriores se consideran como topes máximos y podrán ser ajustados por el Alcalde Municipal de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Sistema General de Participación (SGP) para el sector de agua potable y saneamiento básico en la respectiva vigencia.

PARAGRAFO: La administración Municipal por conducto de la secretaria de Hacienda Municipal, remitirá un informe al Concejo Municipal dentro de los dos (02) meses siguientes, a la aprobación de este acuerdo. Sobre el valor exacto del monto de los factores de subsidios para las cinco (05) vigencias, de la misma manera el valor exacto de los factores de aporte solidario para las cinco (05) vigencias, igual en valor preciso de los factores de subsidio y aporte solidario, discriminados por año en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

ARTÍCULO 5.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Juan de Acosta, a los Veintiún (21) días del mes de Septiembre de 2019



23 SEP 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT.802.009.859-1

ACUERDO MUNICIPAL No 003-2.019

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA-ATLANTICO"

Rafael A. Gonzalez Charris
RAFAEL A. GONZALEZ CHARRIS
Presidente Concejo Mpal

Maria Molina Arteta
MARIA EFIGENIA MOLINA ARTETA
Secretaria Concejo Mpal

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO**

CERTIFICA:

Que el anterior acuerdo cumplió sus dos debates reglamentarios, dentro del periodo de sesiones extraordinarias, el primero en sesión de comisión tercera presupuesto el día miércoles dieciocho (18) de septiembre de 2.019; y el segundo en sesión plenaria de esta corporación el día sábado veintiuno (21) de septiembre de 2.019, siendo aprobado en todos.

Para constancia firma la presente en Juan de Acosta, a los veintiún (21) días de mes de septiembre de Dos mil Diecinueve (2019)

Maria Molina Arteta
MARIA MOLINA ARTETA
Secretaria General Concejo Municipal



Juan de Acosta, septiembre 23 de 2019..-

Auto de recibo del Acuerdo No. 003-2019, debidamente aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Juan de Acosta "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO"

Paso al despacho del Alcalde

Dago de Jesús Coronell Ávila
DAGO DE JESÚS CORONELL ÁVILA
Secretario General Alcaldía Municipal

DESPACHO DEL ALCALDE

Juan de Acosta, septiembre 23 de 2019..-

Recibo de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal el Acuerdo No. 003-2019 de 2019.

SANCIÓN

Revisado su contenido se sanciona el Acuerdo "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLÁNTICO"; por ser legal y conveniente.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE :

Iván de Jesús Vargas Molina
IVÁN DE JESÚS VARGAS MOLINA
Alcalde Municipal

23 SEP 2019

PUBLICACIÓN

(Resolución PA003 de septiembre 23 de 2019)

Alcaldía Municipal de Juan de Acosta, Secretaría General, septiembre 23 de 2019.-

Siendo las DIEZ (10) horas de esta fecha, se fija en lugar visible del Palacio Municipal (Cartelera Ppal) el Acuerdo No. 003-2019 de 2019, por el término de cinco (5) días.

EL SECRETARIO GENERAL

Dago de Jesús Coronell Ávila
DAGO DE JESÚS CORONELL ÁVILA

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Alcaldía de Juan de Acosta, Secretaría GENERAL, octubre 01 de 2019.

Siendo las diez (10) horas de esta fecha, se desfija de donde permaneció publicado en lugar visible del Palacio Municipal, el Acuerdo No. 003-2019 de 2019.

EL SECRETARIO GENERAL:

DAGO DE JESÚS CORONELL ÁVILA